

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 49 camionetas, con destino al transporte de carnes, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones facultativas para la adquisición por concurso de 49 camionetas destinadas al transporte de carnes.

Artículo 1.º Objeto del concurso. El Excmo. Ayuntamiento de Madrid abre concurso público durante treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para el suministro expresado en el encabezamiento, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Subastas durante el término y en la forma que señala el pliego de condiciones económico-administrativas.

Sólo podrán concurrir a este concurso las casas que se dediquen a la venta de automóviles nuevos, lo que acreditarán con la presentación del recibo de la contribución industrial, debiendo de suscribir las proposiciones por sí mismas o debidamente representadas. Las proposiciones que no cumplan este requisito serán rechazadas, cualquiera que sean sus condiciones.

Art. 2.º Tipos adoptados.—Serán dos: uno para vacas y corderos y otro para terneras y cerdos, correspondiendo treinta y un coches al primero y dieciocho al segundo.

Art. 3.º Condiciones generales.—Además de las determinadas en el artículo 2.º del Reglamento para la circulación con motor mecánico por las vías públicas de España, cuantos perfeccionamientos presente la casa solicitante, que hará resaltar debidamente en la memoria correspondiente.

Carrocería.—Estará construída con armadura de madera de robustez necesaria para que cada una de las perchas pueda soportar en su centro, sin deformación, una carga de 500 kilogramos.

Exteriormente estará forrada con chapa de hierro de un milímetro, y en su interior, con tabla de pino de tres cuartos de pulgada en los costados y techo, y de una pulgada en el suelo. Sobre este forro de madera se colocará chapa de cinz del número 16, en el suelo y costados, y de chapa galvanizada del número 20 en el techo. La chapa de cinz estará sujeta con tornillos galvanizados y las juntas soldadas con estaño.

Llevará dos puertas en la parte posterior, del ancho mayor posible que permita la caja, sin detrimento de su robustez, cuyo cierre se efectuará por un mecanismo de seguridad que no pueda accionarse durante la marcha.

Para su debida ventilación irá provisto en su parte anterior y en las puertas, de rejillas en forma de persianas.

El alumbrado del interior se efectuará por una lámpara debidamente protegida.

La altura de la cara superior del piso del coche sobre el suelo será, en los coches para vacuno, la menor posible que permita el bastidor, y se colocarán los escalones necesarios de dimensiones apropiadas, y provistos de listones para que el acceso de los cargadores al coche sea cómodo y seguro. Estos escalones deberán quedar dentro de la caja al cerrar las puertas, y si alguno hubiese de quedar fuera, se haría rebatible al tiempo de cerrarse las puertas.

Para los de cerdos, la altura del piso desde el suelo será no inferior a un metro y diez centímetros.

El piso tendrá un sumidero para evacuar las aguas del lavado, y en toda extensión se colocará uno o varios bastidores de madera móviles con barrotes en forma de rejilla, y de la adecuada resistencia para que permita el peso de los mozos cargados.

A la altura de un metro y setenta centímetros, en los costados y por el interior del coche, y en el frente del mismo, estará colocada, en sentido horizontal, una pletina de hierro de la resistencia necesaria para soportar el peso de la carne suspendida de los ganchos, cuyas dimensiones y forma se determinarán oportunamente, entregando al adjudicatario

del concurso un croquis detallado para su construcción. Habiendo de utilizarse los coches de vacas para corderos, en caso necesario, estas pletinas irán colocadas de manera que puedan ser sustituidas por otras con ganchos distintos.

También se instalarán en el centro del techo, y en sentido longitudinal, una barra de la longitud de la caja, con dobles ganchos pequeños, que también se detallarán a su debido tiempo.

La cabina será cerrada con dos puertas provistas de lunas móviles. Los asientos y respaldos, de muelles, estarán forrados de un material resistente.

Sus dimensiones serán las suficientes para el conductor y dos repartidores.

Encima del techo se dispondrá el soporte para la rueda de repuesto en los de vacuno. En los de cerdos, esta rueda puede colocarse donde mejor convenga.

Estarán provistas de guardabarros para las ruedas delanteras y traseras, estribos y caja de herramientas.

La pintura exterior será nitrocelulósica, del color oscuro, con los emblemas y letreros que se indicarán oportunamente.

En su interior solamente irá pintado el techo con tres capas de esmalte blanco.

Con cada coche se entregará un juego completo de herramientas y un gato, para el cual se dispondrá también el sitio necesario.

Los materiales empleados serán de primera calidad, y las distintas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de ser sometidos durante su circulación por las calles de Madrid.

Artículo 4.º Dimensiones de la caja.—Para los coches destinados al transporte de vacas y corderos, las medidas interiores de la caja serán:

Largo, dos metros y sesenta y cinco centímetros; ancho, un metro y ochenta y cinco centímetros, y alto, un metro y ochenta y cinco, medidas desde el suelo hasta el arranque del techo.

Las de los otros coches para transportar cerdos y terneras serán:

Largo, dos metros; ancho, un me-

tro y cuarenta centímetros, y alto, un metro y treinta centímetros, medida en igual forma que los anteriores.

Artículo 5.º Tipo del concurso.—Teniendo en cuenta que se trata de unos coches para uso especial, que son susceptibles de perfeccionamientos y modificaciones, dentro de las generales indicadas anteriormente, no se señala tipo para el concurso, quedando en libertad el proponente de fijar el que estime conveniente.

Artículo 6.º Manera de presentar las proposiciones.—Las proposiciones se redactarán en la forma que sus autores tengan por conveniente, siempre que se ajusten a las condiciones que se fijan más adelante y se acompañen los documentos que se señalan a continuación:

a) Descripción del coche que se propone, señalando las partes más esenciales del mecanismo y sus características, perfeccionamiento de que se hallan dotados y detalles de materiales y construcción del chasis.

También se indicará el consumo de gasolina y lubricantes que se garantice, secciones y marcas de los neumáticos y plazo de entrega.

b) Un plano a escala y cuantos dibujos y fotografías se crean convenientes.

c) Presupuesto del coche entregado en la dependencia municipal que se designe, no admitiéndose propuestas de chasis y carrocería por separado.

d) Catálogo o lista completa de piezas de recambio, con los precios correspondientes, el día de su entrega.

Cada concursante podrá presentar las variantes que estime convenientes, señalando las diferencias existentes con la oferta principal, pero sin rebasar el precio fijado.

Artículo 7.º Forma de pago y garantía.—El pago se efectuará después de la recepción definitiva, pero la fianza del 10 por 100 del importe del coche habrá de reservarse hasta que haya transcurrido un año a partir de la recepción definitiva, durante cuyo plazo de garantía el adjudicatario responderá del perfecto fun-

Nueva Administración del BOLETIN OFICIAL:

PELIGROS, 9, PRIMERO DERECHA
TELEF. 13587.—APARTADO 1.039

cionamiento del coche suministrado y buena calidad de los materiales empleados, comprometiéndose a reponer o arreglar por su cuenta las piezas defectuosas o averías que se produjeran imputables a la construcción o a los materiales.

Si así no lo hiciere, perderá dicha fianza definitiva.

Artículo 8.º Plazo de entrega.—El plazo de entrega se fijará por los concursantes en sus proposiciones, y se contará desde la fecha de la firma de la escritura.

Por cada día que pase desde la fecha que se señale en la propuesta sin haber entregado el coche, no mediando causa justificada a juicio de la Comisión, se impondrá al contratista la multa de 25 pesetas, que se hará efectiva en la forma determinada en el artículo 2.º del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 33 del expresado reglamento.

Artículo 9.º Modificaciones en los coches.—El concesionario se compromete a realizar en el coche todas las modificaciones que le sean señaladas por los técnicos municipales, sin derecho a reclamación de ninguna clase, y siempre que sólo se refieran a detalles que no modifiquen su estructura ni su mecanismo y que su coste no exceda del 5 por 100 del precio del coche.

Artículo 10. Adjudicación y pruebas.—Para el estudio de las proposiciones presentadas será nombrada por el Excmo. señor Alcalde Presidente una Comisión compuesta por dos señores Concejales, el Ingeniero Jefe de los servicios electromecánicos y otro Ingeniero municipal, que emitirán su informe detallado clasificando las proposiciones presentadas por orden de méritos, precio, etcétera etc., y que emitirá el correspondiente dictamen.

La adjudicación será provisional, y la casa autora de la proposición más ventajosa se compromete a presentar en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha en que se le ha notificado la adjudicación provisional, un coche completamente equipado, el cual será sometido por la misma Comisión anterior a las pruebas que se detallan a continuación, una vez comprobado que reúne en absoluto las condiciones que se señalaron en su oferta y en el presente pliego, siendo recibido provisionalmente. Si las pruebas no diesen resultado satisfactorio, o el modelo no reuniese las condiciones señaladas, será rechazado el coche y anulada la adjudicación, sin que el concursante se considere con derecho a indemnización por ningún concepto.

En este caso se pasará a efectuar sucesivamente la misma operación con las siguientes proposiciones, o se anunciará nuevo concurso si el Excmo. Ayuntamiento lo considerase conveniente.

Si el modelo resultase aceptable y sólo hubiese de ser modificado, se procederá a su modificación, verificándose entonces la adjudicación definitiva, con todas las formalidades que el caso requiera, y el coche presentado quedará en poder del Ayuntamiento y servirá de tipo de comprobación para los coches restantes, que podrán ser rechazados individualmente, o en su totalidad, sin derecho a reclamación del concesionario, que se comprometerá a suministrar otros coches idénticos al modelo aceptado, en un plazo inferior a un mes, desde que han sido rechazados. Si no cumpliera este requisito se en-

tenderá que renuncia a su derecho, quedando libre de todo compromiso el Ayuntamiento.

El plazo máximo de entrega de todos los coches, después de aprobado el modelo, es de seis meses, pudiéndose efectuar las entregas escalonada o de una sola vez.

Las pruebas a que han de someterse los coches son las siguientes:

Deberán arrancar en plena carga sobre una rampa de 12 por 100, y recorrer 100 metros en marcha lenta sin que se produzcan recalentamientos peligrosos.

Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche con su carga máxima bajando la misma rampa con motor desembragado.

Sobre terreno horizontal, y en plena carga, marchará a 30 kilómetros por hora.

Con pendiente de 5 por 100, la marcha será de 10 kilómetros por hora.

En calles de 12 metros de ancho, podrá darse la vuelta sin el empleo de la marcha atrás.

El consumo será el señalado en la proposición correspondiente.

En todas las maniobras se comprobará escrupulosamente que su marcha es silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por sus herrajes, ballestas, frenos, etcétera, etc.

Se efectuarán, además, cuantas pruebas complementarias estime convenientes la Comisión para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplen las condiciones estipuladas anteriormente.

Los gastos que ocasionen las pruebas, que durarán tres días como máximo para cada coche, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas las pruebas de cada coche, serán admitidos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción, si no han presentado defectos de importancia. Si existiese alguno, será corregido inmediatamente por la casa contratante, aplazando la recepción definitiva el tiempo necesario.

Cada día de retraso en la entrega de los coches obligará al adjudicatario a pagar la multa de 25 pesetas diarias por coche y día.

El concesionario se compromete a introducir todas las modificaciones que le sean señaladas por los técnicos municipales, sin derecho a reclamación de ninguna clase, y siempre que sólo se refieran a detalles que no modifiquen la estructura de los coches ni en su mecanismo ni en la carrocería, o que su coste no exceda del 5 por 100 del precio de los coches.

Artículo 11. Recepción definitiva.—Se efectuará a los tres meses de la recepción provisional, si no se hubiesen presentado defectos de importancia. Si existiese alguno, será corregido inmediatamente por la casa contratante, aplazando la recepción definitiva el tiempo necesario.

Artículo 12. Condiciones preferentes.—A los efectos de la clasificación de las proposiciones, se considerarán como condiciones preferentes en igualdad de las demás condiciones, y en el orden siguiente:

- 1.º El precio más bajo.
- 2.º El plazo de entrega más reducido.
- 3.º Los mayores perfeccionamientos en el mecanismo y construcción, y

4.º El menor precio de las piezas de recambio.

Artículo 13. Condición especial. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si así lo estimase conveniente.

Madrid, 23 de noviembre de 1932. El Ingeniero Jefe de los servicios electromecánicos, A. Soriano.

Económico-administrativas

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid».

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 37.980 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán, durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos Inclusa y Latina, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º El precio tipo para este concurso será el que señalen los licitadores en sus proposiciones, siempre que no excedan de 759.600 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación ha sido habilitada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 10 del actual, con cargo a partidas que figuran en capítulo de «Resultas», capítulo IV, artículo 1.º, concepto 131/17, y capítulo artículo 1.º, concepto 134.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Ma-

drid, «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva, o la negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la «Gaceta» el 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

12. Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, por la mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pasando éstos, en unión del expediente, a la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencia, cuya Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los pla-

zos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajadas.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la «Gaceta» del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe de los servicios electromecánicos, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

14. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en ésta, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

15. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o

en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 10 de diciembre de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de enero de 1933.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba. Visto bueno: El Secretario, M. Berdejo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—40)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña María Liges y Balez, representada por el Procurador don Francisco Brualla, con el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y los causahabientes desconocidos de doña Ramona García, cuyos actuales nombres, domicilios y paraderos se ignoran, sobre presunción de muerte y cancelación de gravámenes, se ha acordado notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don

Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña María Liges y Balez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, defendida por el Letrado don Vicente Piniés y representada por el Procurador don Francisco Brualla, contra los herederos y causahabientes desconocidos de doña Ramona García Cuesta, representados en los estrados del Tribunal, por no haberse personado en autos, y contra el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre presunción de muerte para cancelación de gravámenes, y

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña Ramona García Cuesta, al efecto de que pueda tener lugar la cancelación de la hipoteca constituida por doña Elvira Balez, sobre dos décimas cuartas partes de la casa de la calle del Barquillo, número trece duplicado, de esta capital, y que aparece inscrita a favor de la expresada Ramona García Cuesta, en garantía de una pensión vitalicia de que ésta era beneficiaria, no ejecutándose esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado, hoy, día de su pronunciamiento. Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes desconocidos de doña Ramona García Cuesta, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—141)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 2 de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Bartolomé Sánchez Castañedo contra doña Blanca de Rojas Ordóñez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por

primera vez, la mitad proindivisa de la siguiente

Finca

Una tierra que fué mitad de otra, en término municipal de Madrid, entre el Depósito del Canal de Isabel II y el camino viejo de Amaniel, y hoy es finca independiente.

Tiene una superficie de tres mil setecientos dieciocho metros cuadrados y cuarenta y un decímetros, equivalentes a cuarenta y siete mil ochocientos noventa pies cuadrados, y linda: por Oriente, con el Depósito de las aguas de Lozoya; Sur, finca de don José Ruiz Perelló; Oeste, el camino viejo de Amaniel, y Norte, con la otra mitad de la tierra de que procede.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de cuarenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—145)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento de pago a doña Isabel Colmenarejo y otro, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Villar. Juzgado de primera instancia número 21. Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito, que ha sido repartido a este Juzgado, se tiene por comparecido al Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, en virtud del poder exhibido, que será devuelto previo testimonio en relación; y como se pide, requiérase a doña Isabel Colmenarejo y

a don Félix Bravo Colmenarejo, en el domicilio de los mismos, en Colmenar Viejo, para que, en el plazo de dos días, satisfagan al expresado Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno y treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, importante cada uno la suma de quinientas noventa y cinco pesetas, cincuenta y dos céntimos, con sus intereses de demora, gastos y costas causadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. — Ángel Villar Madrueño. — Ante mí, Luis de Miguel.

Y para llevar a efecto el requerimiento acordado a los herederos o causahabientes de doña Isabel Colmenarejo Morando, cuyo paradero se desconoce, se extiende la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)
(A.—144)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos ejecutivos que siguen el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Germán Zimmermann Lambert contra don José Sánchez Caballero y don Luis Gálvez Sánchez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del actual, a las once, y por el tipo de cuatro mil novecientos diez pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, que son los siguientes:

Un tapiz del siglo XVI, hecho sobre un dibujo de Rubens, que representa el «Ángel de la Paz». Un cuadro de Martínez de la Vega, que representa una maja y un estudiante. Un bargüño, estilo Renacimiento, forrado de terciopelo color oliva y herraje, estando por dentro forrado de damasco encarnado. Una consola de caoba, estilo Isabelino. Un sofá-banco, tapizado de gutapercha y el cuerpo de caoba, con cristales. Una mesa escritorio de caoba. Tres sillas haciendo juego con el sofá, y un sillón de despacho, con adornos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre

la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

Celestino Valledor

El Juez de primera instancia interino,
(A.—146)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 20, en catorce de los corrientes, en autos ejecutivos promovidos por don Santos Campos Gutiérrez, representado por el Procurador don Eduardo de Garamendi, contra don Pedro María de Artiñano, sobre pago de mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una mesa de despacho, estilo Renacimiento español, con un sillón y cuatro sillas, de asiento de cuero. Una estantería de madera para papeles, haciendo juego con la mesa. Una lámpara de hierro forjado, del mismo estilo que los muebles, para luz eléctrica. Cuatro sillas de madera curvada. Una mesa de escritorio con nueve cajones, color corinto. Un recibidor, compuesto de un sofá, un perchero y dos sillas, con asiento de trenzado rojo. Otra mesa de madera, también corinto y nueve cajones. Una mesa grande de trabajo, estilo Renacimiento, de madera chapada. Un mueble archivador americano de dos cuerpos. Una mesa escritorio de madera de roble. Cuatro sillas de madera curvada para despacho. Dos lámparas para luz eléctrica, con tulipa grande, modernas. Otra mesa de madera, color corinto, con nueve cajones. Otra lámpara eléctrica, del mismo estilo que las anteriores. Una máquina de escribir, Continental, número 218.520, con su tapa de madera de nogal. Dos mesitas y dos sillones. Dos mesas más de escritorio, de color corinto una de ellas y color nogal la otra, y dos tableros para dibujo, con sus correspondientes banquetas. Una librería de un cuerpo, con columnas salomónicas y escudo de armas, de madera de roble. Una librería de madera de roble, del mismo tipo, solo que abierta. Una librería-bargüño, con bajo relieve y ocho cajones de madera de roble. Dos estantes de acero. Una mesa de acero. Una mesa tallada, con dibujos, de despacho, de madera de roble. Una librería de dos hojas, de acero, marca Sachysheldom. Una pianola, marca Ses-sym.

Los bienes descritos han sido tasados pericialmente en cuatro mil novecientas dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día seis de febrero, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Luis Mulleras Márquez y doña María Mulleras, domiciliados en las calles del Barquillo y de Lista, números catorce y once, respectivamente, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—151)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 16 y mi Secretaría, penden autos promovidos por don Francisco Sanjurjo y de San Millán, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Andrés Casado Martínez, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas, intereses convenidos y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Luján y Vicén. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres. El anterior escrito, con la certificación que se acompaña, únase a sus autos, y apareciendo de la misma que existen cargas o derechos reales constituidos con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantizada el crédito del actor, notifíquesele a los acreedores la existencia de este procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con hipoteca de su finca y manifestándose que se ignora el domicilio de tales acreedores, practíqueseles la notificación por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. — Luján. — Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y siendo los acreedores que aparecen con derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, con posterioridad al crédito de la parte actora, don José León Valencia, trece mil pesetas; a don Julio Fernández Suescun, seis mil doscientas cincuenta pesetas; a doña Ramona Velasco Rodríguez, mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas; a don

Perfecto Frey Fernández, mil quinientas ochenta y nueve pesetas; a don Ruperto Rodrigo Benedit, cuatro mil setecientas cincuenta pesetas; a don Juan López Sebastia, cuatro mil setecientas cincuenta pesetas; a don José Amor Fernández, cinco mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas; a don José Moreno Oliván, ocho mil novecientas cuarenta pesetas; a don Ángel Berna Poza, ocho mil ciento diez pesetas; a la Sociedad Regular Colectiva Castillo Nieto y Villalba seis mil ochocientas pesetas; a don Federico Gutiérrez Revuelta, mil trescientas veintiséis pesetas; a don Juan Valero Ibáñez, mil quinientas pesetas; a la Sociedad La Cerámica, ocho mil novecientas noventa pesetas; a doña Isabel Cabero Alarcón, doce mil quinientas pesetas, y a su vez, el señor Fernández Suescun constituyó hipoteca a favor de don Camilo David Aviñó sobre su participación, y además fué embargada en autos, seguidos en el Juzgado de la Inclusa, hoy número 8, Secretaría del señor Torres, para la exacción de costas que hace mención la nota última; y a instancia de don Tomás Sanhonorato Sánchez y don Adrián Pira Miras, se anotó, respectivamente, un embargo por trece mil pesetas y dos mil pesetas, sobre el derecho real de anticresis de don José León Valencia, cuyos domicilios se desconocen, los notifico la providencia inserta a los fines que la misma expresa, por medio del presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Infante
(A.—143)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta villa de Madrid y Secretaría de don Cándido García Caamaño, antes distrito de la Universidad y Secretaría que desempeñó don Felipe González Bernabé, a instancia del Procurador don Francisco Javier Abella, en nombre de don Luis Gimeno Lizana, para hacerse cobro de un préstamo de treinta mil pesetas e intereses, parte de uno de cuarenta mil pesetas, hecho a don Eduardo Rosel Juárez, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en término municipal de Canillas, al Este de Madrid, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón, calle de Cervantes, número cinco, provisional.

Constará de tres plantas o pisos, distribuidos en diferentes cuartos, y éstos en diversas habitaciones.

Para su remate se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la referida finca sale a subasta en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijadas en la condición décima de la escritura de préstamo, base de estos autos, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada cantidad de ochenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y tres. — M. M. Fernández Rodríguez. — El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino, Mariano M. Fernández Rodríguez (A.—147)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Julián Romero López, en el ramo separado de responsabilidad subsidiaria, se cita a don Rafael Luna, cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su domicilio en el pueblo de Chamartín de la Rosa, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, con tanto desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

(B.—111)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal número 8, en funciones de primera instancia, de esta capital, Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don César Cortina Ferrando contra don Cándido Fernández Yáñez Guerrero, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un edificio bodega, edificado recientemente, en el sitio Cruz de Piedra y término municipal de la villa de Cózar, partido judicial de Infante, provincia de Ciudad Real, de haber dos celemines de marco, igual a diez áreas, setenta y tres centiáreas; contiene

quince tinajas, con una cabida de unas cinco mil quinientas arrobas, aproximadamente, un porchado con caldera de aguardiente y un pozo para conservar orujos, una prensa, una bomba y una pisadora y demás artefactos de bodega, y linda: al Saliente, con terrenos de herederos de María Dolores Armero; Mediodía, la entrada del Quiñón, llamado de Santa Ana; Poniente, callejón de la Cristona, donde tiene la portada; y Norte, camino de Infantes.

Posteriormente a la adquisición que luego se dirá, el don Cándido Fernández Yáñez realizó en la finca varias mejoras, y hoy con ellas consta de las siguientes dependencias: al Saliente, una habitación, donde está instalada una fábrica de aguardientes neutros, cuya capacidad es de cuatrocientos litros, todo de cobre, y un pozo o trullo para depósito de orujos de cinco metros cúbicos; otra habitación para la extracción de tártaros, con sus artefactos correspondientes, y otra destinada a cuadra y gallinero; al Mediodía, una bodega de cuarenta varas de longitud, por ocho de anchura y siete de altura; la techumbre es de hierro y madera de pino, y el tejado de ladrillo y teja.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de quince mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Que si la postura fuese inferior al tipo de dicha segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose de igual modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(Firmado.)

(A.—139)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, número 8 de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Ana González Castell contra doña Dolores Barrón del Real, para la efectividad de un crédito de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia, por segunda vez y término de veinte días, la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca

Un olivar, conocido con el nombre de Monte de San Jerónimo, sito en el término municipal de Escañuela, compuesto de trece mil doscientos cincuenta olivos, divididos en siete cuartos, llamados Vegetas, Peñal, Alconera, Colmenas, Matarredonda, Gamonita y Carretera, en la extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas, ochenta y seis áreas y sesenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, equivalentes a doscientas ocho fanegas, dos celemines y dos cuartillos de tierra, de las cuales doscientas una fanegas, dos celemines y dos cuartillos contienen el expresado olivar y las restantes siete fanegas constituyen solamente tierra calma, dedicada a la siembra y cultivo de cereales, radicando todo en el sitio llamado del Monte, y linda: por el Norte, con la finca divisoria de los términos de Arjona y Escañuela y, además, con la carretera de Andújar; por el Este, con tierras de Cristóbal López García; por el Sur, con otras y olivares de don Gabriel Laguna Ortega y de herederos de Juan Ortega Páramo, y Eduardo Laguna y otros; y por el Oeste, con olivar de los citados herederos de don Juan Ortega Páramo; esta finca resulta atravesada de Norte a Sur por la carretera provincial.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta

del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(Firmado)

(A.—149)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en la pieza de adopción de medidas establecidas por el artículo 44 de la ley de Divorcio, en el promovido por don Julián Mogín González, contra doña Asunción Rey Martínez, de ignorado paradero, por el presente se cita a la cónyuge demandada, a fin de que el día treinta y uno del actual, a las diez y media, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo, a fin de concurrir a la práctica de aquellas diligencias, apercibiéndola de que, de no concurrir, se le tendrá por conforme con los acuerdos que se adopten.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Rafael López de Pando
(A.—142)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del número seis de esta capital, se tramitan diligencias a instancia de don Tomás Orejas González, contra don Abelardo Mariné, para preparar ejecución, en las cuales, por providencia de hoy, y en atención a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado, don Abelardo Mariné, se ha acordado citarle por segunda vez, por medio del presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día uno de febrero próximo, a las once de la mañana, y preste declaración acerca de la legitimidad de la firma puesta en un pagaré fechado en León, a uno de junio de mil novecientos veintiocho, por valor de dos mil pesetas, a favor de don Tomás Orejas, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado confeso en la legitimidad de tal firma, para los efectos de la ejecución. Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—137)

JUZGADO NUMERO 17

Guerera (Vitali), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital, avenida de Pi y Margall, número 22, pensión Lazcano, y con domicilio en

Barcelona, avenida de Chile, número 1, procesado en causa por estafa, número 175 de 1932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital.

(B.—112)

JUZGADO NUMERO 20

Fernández Brochero (Miguel), profesión industrial, domiciliado últimamente en Alicante y en Vallecas (Madrid), procesado por estafa en causa número 136 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20.

(B.—115)

García Roch (José), natural de Puebla de Baibona (Valencia) de estado soltero, profesión industrial, de veintitrés años, hijo de José y de Amelia, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 10, tercero derecha, procesado por estafa en causa número 826 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20.

(B.—116)

JUZGADO NUMERO 18

Aguado Martín (Manuel), y su esposa, Delgado González (Julia), domiciliado últimamente en la calle de Canillas, número 44 (Ventas del Espíritu Santo), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18.

(B.—113)

JUZGADO NUMERO 20

Palmero Alonso (Maximino) y Crespo García (Victoriano), naturales de Prada y de Cañaveras, de estado solteros, profesión albañil y fontanero, de veintiuno y veinte años respectivamente, domiciliados últimamente en la Ronda de Atocha, 13, patio, y Fernando el Católico, particular, número 3, procesados por gritos subversivos en causa número 792 de 1931, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 20.

(B.—117)

Contreras Ferrer (Enrique), natural de Granada, de estado soltero, profesión pintor, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en esta capital, calle de San Andrés, número 20, patio número 2, procesado por hurto, en causa número 149 de 1931, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 20.

(B.—118)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito número 5 de esta capital, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase del distrito de Sarriá, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de don Enrique Roquete, en nombre de la Compañía de Seguros Zurich, contra el representante legal de Forgas y Font, S. A., sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes embargados a la entidad demandada, en ejecución de sentencia firme, cuya relación es la siguiente: Doscientos dieciocho metros de cinta de sierra de 10-2, valorada pericialmente en ciento noventa y seis pesetas. Ciento treinta y un metros de sierra de cinta, de 12-2, valorada

pericialmente en ciento treinta y una pesetas. Ciento sesenta metros de sierra de cinta, de 15-2, que ha sido valorada asimismo en la suma de ciento setenta y seis pesetas. Doscientos treinta y nueve metros de sierra de cinta, de 19-2, que igualmente han sido valoradas pericialmente en doscientas setenta y cuatro pesetas, con ochenta y cinco céntimos.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran depositados en la calle de Belén, número diecinueve, domicilio de don Miguel Garrido, encargado general de la Sociedad demandada, y

Que para que tenga lugar la celebración de dicha subasta se señala el día veintiocho de los corrientes, a las doce horas del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, de esta capital.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—140)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, celebrará tercera y última subasta pública de la madera procedente de la corta del arbolado de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, que se halla depositada en el margen derecha del hectómetro 1 del kilómetro 3 de dicha carretera, sin sujeción a tipo de subasta. Esta se celebrará en las oficinas de dicha Jefatura, plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 28 de los corrientes, a las doce horas.

La relación de la madera y el pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta, estarán de manifiesto en la expresada oficina, todos los días laborables, de diez a las trece horas, a partir del día de hoy hasta el momento de dicho acto.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, durante media hora, pudiendo hacer proposición los que durante una hora antes hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de 50 pesetas. Terminado el acto, se adjudicará al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría con el acta, devolviéndose a los demás postores su fianza.

La adjudicación definitiva se hará en el plazo de ocho días, quedando obligado el adjudicatario a ingresar en

la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad en que se haga la adjudicación, en los cinco días siguientes.

Será obligación del adjudicatario presentar en la Jefatura, antes de la entrega de la madera subastada, el resguardo del depósito hecho en la Tesorería de Hacienda, y los recibos en que conste que abonó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el importe de la publicación de los anuncios correspondientes.

Madrid, 17 de enero de 1933.—El Ingeniero segundo Jefe, Angel Blanc.
(O.—38)

AYUNTAMIENTOS**GUADARRAMA**

Se halla vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento para la asistencia de las familias pobres incluidas en la Beneficencia, con la dotación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de un mes, puedan presentarse solicitudes, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuales deberán ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañándose cuantos documentos crean convenientes de sus méritos y título de aptitud para poder desempeñar dicha plaza.

Guadarrama, 16 de enero de 1933.
El Alcalde, Diego Sánchez.

(O.—39)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 3.309, por 1.300 pesetas, fecha 20 de enero de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

P. El Contador,

A. Peña

(A.—150)

CASA PARRA, S. A.**Junta general ordinaria**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes de enero, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Concepción Jerónima, 37.

A partir del día 24 del mes actual, de diez a doce de mañana, estarán en el domicilio social, a disposición de los accionistas que presenten la papeleta de asistencia, el balance y los libros y justificantes correspondientes al último ejercicio.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente del Consejo de Administración, José Aleixandre.

(A.—138)

JURADOS MIXTOS DE ARTES BLANCAS DE MADRID, Conde de Xiquena, 11 (Sección de Pastas alimenticias)

El pleno de la sección de Pastas alimenticias del Jurado mixto de Artes Blancas de Madrid, ha aprobado, en la reunión celebrada el día 16 del corriente, las bases de trabajo que han de regir para la industria en Madrid, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Toledo y Valladolid.

Lo que se hace público con arreglo a lo preceptuado en el artículo veintinueve de la ley de Jurados mixtos, advirtiéndose: que contra las referidas bases puede interponerse recurso ante el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente anuncio, debiendo presentarse el escrito de recurso en la Secretaría de este Jurado mixto, cualquier día laborable del término indicado, de cuatro a nueve de la tarde, donde se encuentran de manifiesto las bases aprobadas.

Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Prat

V.º B.º

El Presidente,
Esteban M. Hervás

(A.—148)

BOLSA**COTIZACIONES**

4 por 100 Interior, 64,90.
4 por 100 Amortizable, 80,75.
5 por 100 ídem 1920, 89,75.
5 por 100 ídem 1926, 95,00.
5 por 100 ídem 1927, 83,35.
4 y 1/2 por 100 ídem 1928, 86,35.
Bonos oro, 208,00.
Banco de España, 515,00.

MONEDA

Francos, 47,75.
Libras, 40,85.
Dólares, 12,26.
Marcos, 2,895.

CARBONES LA CALERA MONTERO S. A.

MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN

Cañisares, 12 Teléfonos 14.803
10.423

JULIAN VEGUILLAS

COMPRA-VENTA DE ALHAJAS,
ROPAS Y EFECTOS
LEGANITOS, 1 CLAVEL, 13

PAPELERIA MADRILEÑA

RAMIRO OVIEDO

GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando

las auténticas
píldoras antibiliosas.
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere Vd. ver bien? **ULLOA** Optico
CARMEN 14
Tel. 95210
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202